

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8659

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de fecha 26 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024:

3.1. *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.*

«Considerando la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicada en el BOPZ núm. 298, de fecha 30 de diciembre de 2010 (modificación publicada en el BOPZ núm. 145, de fecha 28 de junio de 2022, de inclusión de un nuevo artículo dedicado a las bonificaciones en función de las características de los motores).

Considerando que el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Considerando la evolución urbanística del municipio, que actualmente es eminentemente urbano, con tres grandes núcleos de población, que ha obligado a la modernización de las vías públicas de comunicación en todo el término municipal, tanto caminos como vías urbanas, siendo una tarea que debe estar en continua actualización.

Considerando que las tarifas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se han mantenido estables desde hace casi quince años, mientras que la actualización de las vías públicas ha sido constante, y debe continuarse también de modo continuo su mantenimiento, por lo que resulta ajustado que sean los mayores usuarios de las vías, los que contribuyan a su financiación.

Por todo ello, y tomando en consideración los informes obrantes en el expediente, conforme al artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, con seis votos a favor y cinco abstenciones de los miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, respecto del artículo 5 de la misma, que regula las tarifas, que queda redactado en los términos siguientes:

«Art. 5.º *Tarifas.*

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio, en función de la potencia fiscal y tipo del vehículo, será el siguiente:

Potencia y clase de los vehículos:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 20,00 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 55,00 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 117,00 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 182,00 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante, 217,00 euros.



B) Autobuses:

De menos de veintiuna plazas, 135,00 euros.
De veintiuna a cincuenta plazas, 192,00 euros.
De más de cincuenta plazas, 240,00 euros.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 68,00 euros.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 135,00 euros.
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 192,00 euros.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 240,00 euros.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 29,00 euros.
De 16 a 25 caballos fiscales, 45,00 euros.
De más de 25 caballos fiscales, 135,00 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil, 29,00 euros.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 45,00 euros.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 135,00 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 7,00 euros.
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 7,00 euros.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 12,00 euros.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 25,00 euros.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 49,00 euros.
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 97,00 euros.»

El resto del artículo permanece sin modificación.

Segundo. — La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada por el Pleno municipal, entrará en vigor desde su publicación definitiva en el BOPZ y, en todo caso, con fecha 1 de enero de 2025.

Tercero. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://pinseque.sedelectronica.es>*].

Cuarto. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 19 de noviembre de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.